

PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE: CECILIA CAMACHO GONZALEZ
RADICACION: 2020.00349.00

Al Despacho de la Señora Juez hoy tres de Febrero de dos mil veintiuno.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

SUC.2020-349

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Febrero cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021)

Mediante auto de fecha Enero veinte (20) de dos mil veintiuno (2021) se declaró inadmisibile la presente demanda, por los defectos indicados en el citado proveído.

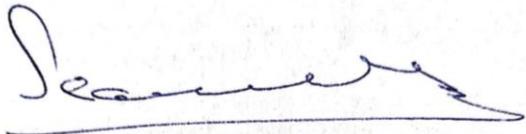
La parte demandante dejó vencer el término concedido y no subsanó en debida forma la demanda, pues si bien aclara el numeral primero de la providencia que inadmitió la demanda, no allega los avalúos correspondientes de los inmuebles, tal como se dispuso en el numeral segundo, esto es, presentar el avalúo catastral aumentado en un 50%, o presentar un dictamen pericial directamente con entidades o profesionales especializados, tal como lo manda la ley; por tanto, es el caso de dar aplicación a lo ordenado por el art. 90 del CGP; en consecuencia, el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA,

RESUELVE

- 1.- **RECHAZAR** la presente demanda de Sucesión Intestada de la causante CECILIA CAMACHO GONZALEZ, propuesto por intermedio de apoderada Judicial por ANA LADY HERNANDEZ VEGA, por lo indicado en la parte motiva.
- 2.- **ARCHIVAR** las diligencias, en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

La Juez,



JEANETT RAMIREZ PEREZ

bsps